



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

6187 *EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE MAYO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR EL QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA PO*

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE MAYO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR EL QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2021.

BDNS (Identif.): 563897

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/563897>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante, en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los servicios sociales municipales, en el marco de sus competencias o recursos.



Segundo. Finalidad:

La finalidad principal de la convocatoria es el establecimiento de vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y la complementariedad de las acciones que se desarrollan desde los servicios sociales municipales, atendiendo a los diferentes ámbitos que responden tanto a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y entre aquellos, los que se consideran de prioritario interés en atención a las necesidades de la población más vulnerable del municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

Disponibles en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. Importe:

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 352.000.- euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48945 Subvención a Entidades de Interés Social del Presupuesto Municipal, con cargo a los presupuestos 2021 y 2022 , según se detalla a continuación:

En el año 2021 se abonará el 50% 176.000,00 euros

En el año 2022 se abonará el 50% 176.000,00 euros

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la citada aplicación presupuestaria.

El importe máximo del coste del proyecto del que se solicite subvención será de 30.000 euros. Quedando excluidos de la Convocatoria aquellos cuya cuantía supere éste límite establecido.

El importe máximo de la subvención en ningún caso excederá del 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante deberá ser cubierto por aportaciones de la propia entidad, o de otros posibles financiadores, debiendo acreditarse mediante la aportación de la correspondiente documentación.



La cofinanciación del proyecto presentado a esta convocatoria de subvenciones por parte de otros organismos no deberá superar la cuantía total del proyecto.

La subvención máxima por proyecto será de 15.000 euros no pudiendo solicitarse mas de una subvención por entidad y solo para ejecutar un único proyecto.

Se establece un límite máximo de subvención a 5.000 euros para aquellos proyectos cuya puntuación sea inferior a 70 puntos tras aplicar los criterios de Valoración descritos en el punto Décimo de las presentes bases.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Acción Social ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para solicitar las subvenciones será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

ALICANTE 11-05-2021

Firmante: el Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas